

21 de abril de 2021

HORARIO LABORAL ESPECIAL POR VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DONACIÓN DE PLASMA

I. LEY 19.947: HORARIO LABORAL ESPECIAL POR
VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19

En el día de hoy se publicó la ley 19.947, recientemente aprobada y promulgada por el Poder Ejecutivo, que prevé un horario laboral especial para el día en que los trabajadores concurren a vacunarse contra el COVID-19:

“Artículo 1º.- Todo trabajador de la actividad pública o privada que esté agendado para vacunarse contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), dentro de su horario de trabajo, de acuerdo con el plan de vacunación dispuesto por el Ministerio de Salud Pública, tendrá derecho a no concurrir a su trabajo el día de la vacunación durante el período máximo de cuatro horas, las que serán abonadas como trabajadas y consideradas a todos los efectos como tales.

En caso de que la vacunación requiere el suministro de dos dosis, el derecho alcanzará a ambas jornadas, aplicando el tope máximo de cuatro horas por cada una de ellas.

Artículo 2º.- A efectos de lo indicado en el artículo anterior, el trabajador deberá dar aviso previo a su empleador o superior jerárquico de que concurrirá a vacunarse, y justificar el efectivo cumplimiento de la vacunación dentro de los tres (3) días inmediatos siguientes de recibida la última dosis.

Artículo 3º.- El beneficio establecido en el artículo 1º alcanzará a aquellos trabajadores que con anterioridad a la aprobación de la presente ley, se hubieran vacunado contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) dentro de su horario de trabajo y de acuerdo con el plan de vacunación dispuesto por el Ministerio de Salud Pública. Para acceder al beneficio, deberán justificar el efectivo cumplimiento de la vacunación ante el empleador.”

El beneficio que prevé la ley consiste en tener derecho a ausentarse de su trabajo por un máximo de 4 horas, y que esas horas le sean abonadas como si las hubiera trabajado. Se prevén como condiciones para acceder al beneficio:

- a) aviso previo al empleador.
- b) justificar dentro de los 3 días inmediatos siguientes al día de la vacunación, que efectivamente se llevó a cabo.

Otro punto importante de esta norma es que prevé la aplicación del beneficio a los casos anteriores a la aprobación de la ley, siendo condición para ello, justificar ante su empleador el efectivo cumplimiento de la vacunación.

II. PROYECTO DE LEY: HORARIO LABORAL ESPECIAL POR DONACIÓN DE PLASMA

Con fecha 15 de abril se aprobó en la Cámara de Representantes un proyecto de ley que prevé un horario especial para aquellas personas que concurran a donar plasma, de conformidad con las disposiciones del Ministerio de Salud Pública, en el marco de la lucha contra la pandemia del coronavirus. El texto del proyecto es el siguiente:

“Artículo 1: Todo trabajo de la actividad pública y privada que hayan contraído SARS-CoV-2 (Covid 19) y sea donante de plasma, de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Salud Pública, dentro de su horario de trabajo, tendrá derecho a no concurrir a desempeñar sus tareas habituales el día que lo realice durante el período máximo de cuatro horas, las que serán abonadas como trabajadas y consideradas a todos los efectos como tales.

Artículo 2: A efectos de lo indicado en el artículo anterior, el trabajador deberá dar aviso previo a su empleador o superior jerárquico que concurrirá a realizar la donación y justificar la efectiva realización de la misma dentro de los 3 (tres) días inmediatos siguientes.”

Como puede verse, el proyecto prevé un horario laboral especial para el día en que se concurra a donar plasma. El beneficio consiste, al igual que en el caso de vacunación contra el COVID-19, en la posibilidad de ausentarse de su trabajo por el período máximo de 4 horas, las que serán abonadas como si las hubiera trabajado.

De acuerdo con lo manifestado en la exposición de motivos, la intención es promover la donación de plasma e impulsar beneficios a todos aquellos que contribuyan con su donación a la lucha contra la pandemia, obteniendo los mismos beneficios previstos por la ley 19.947 para quien asiste a vacunarse contra el COVID-19.

El proyecto fue aprobado previamente en la Cámara de Senadores, por lo que, para que culmine el proceso de creación de la ley, deberá promulgarse por el Poder Ejecutivo en los próximos días y luego publicarse en el Diario Oficial. La norma entrará en vigencia a los 10 días de su publicación.